

**Asociación de Pensionados de Hacienda y
del Poder Legislativo**



R-12

**Reglamento de actividades, eventos y fiestas de la
Asociación de Pensionados de Hacienda y
del Poder Legislativo**

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y FIESTAS DE LA ASOCIACION DE PENSIONADOS DE HACIENDA Y DEL PODER LEGISLATIVO

CAPITULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1: La Directiva de la Asociación de Pensionados de Hacienda y del Poder Legislativo en lo sucesivo denominada ASPHAL, aprueba el presente Reglamento, según lo dispuesto en el artículo 26 incisos 12 y 15 del Estatuto.

Artículo 2: Los asociados de ASPHAL podrán participar en todas las actividades, eventos y fiestas que organice ASPHAL, para lo cual deberán cumplir con los requisitos específicos de la actividad, evento o fiesta y seguir el procedimiento aquí estipulado.

Artículo 3: Para participar en cualquier actividad, evento o fiesta organizada por ASPHAL, los asociados deberán estar al día en el pago de su cuota como asociado.

Artículo 4: Los asociados que deseen participar en una actividad, evento o fiesta organizada por ASPHAL deberán retirar en las oficinas administrativas el tiquete respectivo con un plazo de anticipación de 15 días naturales a la realización del mismo, de no hacerlo ASPHAL dispondrá del tiquete para que pueda participar otro asociado. En el caso que el asociado decida asistir a la actividad, evento o fiesta con un acompañante deberá comunicar a ASPHAL, dentro del mismo plazo el nombre completo, número de cédula o documento legal de identificación y dejando cancelado el costo de la cuota que fije la Directiva de ASPHAL para éste. Una vez cancelado el dinero de la cuota del acompañante no habrá devolución por parte de ASPHAL. Para que el acompañante pueda disfrutar del evento organizado por parte de la Asociación, deberá presentarse acompañado por el asociado, de lo contrario no podrá asistir a la actividad, evento o fiesta.

Artículo 5: Ningún acompañante tendrá derecho de participar en las rifas u obsequios que brinde ASPHAL a sus asociados en las actividades, eventos o fiestas que se organicen.

Artículo 6: En las actividades, eventos o fiestas que se realicen fuera de las instalaciones de ASPHAL, los asociados y sus acompañantes se deberán respetar las condiciones, restricciones, limitaciones y procedimientos que regule el sitio en donde se realice, liberando de toda responsabilidad a ASPHAL por su incumplimiento.

Artículo 7: En la eventualidad de que ASPHAL incluya transporte de buses privados para sus asociados y acompañantes a la actividad, evento o fiesta, éstos deberán ajustarse al lugar y horario de salida y de regreso, así como seguir y respetar la normativa de seguridad y de tránsito dentro del autobús; en el entendido de que ASPHAL se limita a facilitar el medio de transporte a los asociados y sus respectivos acompañantes.

Artículo 8: En las actividades, eventos o fiestas que se organicen para los asociados y sus respectivos acompañantes, ASPHAL se limitará a velar por suscribir un contrato en donde se

especifique, regule y proteja los aspectos de organización, seguridad, disfrute sano y adecuado del mismo, no asumiendo ASPHAL responsabilidad alguna por el eventual incumplimiento contractual de terceros.

Artículo 9: Los asociados que hayan retirado el tiquete para una actividad, o el acompañante que haya cancelado su espacio para el evento o fiesta organizada por ASPHAL y les resulte imposible asistir, deberán notificar por un medio idóneo en un plazo no menor a diez días de anticipación a la celebración del mismo. En el eventual caso de que el asociado no pueda notificar en el plazo aquí establecido su imposibilidad de asistir a la actividad, evento o fiesta por motivos justificados de salud, caso fortuito o fuerza mayor, deberá demostrar real y objetivamente ante la Directiva de ASPHAL, aportando la documentación o prueba respectiva, que demuestre y justifique fehacientemente los motivos que originaron su inasistencia, teniendo para lo cual un plazo máximo de cinco días naturales posteriores a la actividad, evento o fiesta a la que no asistió.

Artículo 10: Los asociados y sus acompañantes que participen en una actividad, evento o fiesta organizada por ASPHAL, deberán respetar las normas elementales de convivencia y respeto de los otros asociados, acompañantes, personal administrativo de ASPHAL y del lugar en donde se desarrolla la actividad, evento o fiesta. Asimismo, deberá cumplir las normas de seguridad, salud, higiene, buenas costumbres, restricciones y limitaciones propias del lugar en donde se desarrolla la actividad, evento o fiesta.

CAPITULO SEGUNDO

REGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 11: Los asociados que en el desarrollo de una actividad, evento o fiesta de ASPHAL incumplan el Estatuto vigente, o las normas y procedimiento regulado en el capítulo primero de este Reglamento serán sujetos de una sanción que fijará la Directiva de ASPHAL bajo los siguientes parámetros.

Artículo 12: Las sanciones consisten en:

- a) El asociado que no notifique en tiempo y forma la inasistencia a una actividad, evento o fiesta, será sancionado con la imposibilidad de asistir a la siguiente actividad, evento o fiesta que organice ASPHAL. En caso de reincidencia en futuras actividades, eventos o fiestas, se le sancionará con la imposibilidad de asistir a las siguientes dos (2) actividades, eventos o fiestas que organice ASPHAL.
- b) El asociado que dentro del bus o en la actividad, evento o fiesta organizada por ASPHAL se niegue a seguir y respetar las normas de seguridad, uso y disfrute adecuado de los mismos será sancionado con la imposibilidad de asistir a la siguiente actividad, evento o fiesta que organice ASPHAL. En caso de reincidencia en futuras actividades, eventos o fiestas, se le

sancionará con la imposibilidad de asistir a las siguientes dos (2) actividades, eventos o fiestas que organice ASPHAL.

- c) El asociado que en el desarrollo de una actividad, evento o fiesta recurra a las vías de hecho, ocasione un altercado, discusión, pleito, agresión física, insulto de carácter xenofóbico u homofóbico contra otro asociado, acompañante, chofer del bus, funcionario de ASPHAL o del lugar donde se desarrolla la actividad, evento o fiesta, será sancionado con la imposibilidad de asistir a la siguiente actividad, evento o fiesta que organice ASPHAL. En caso de reincidencia en futuras actividades, eventos o fiestas, se le sancionará con la imposibilidad de asistir a las siguientes dos (2) actividades, eventos o fiestas que organice ASPHAL. Si su conducta es agravada y tipificada dentro de las causales reguladas por el Estatuto de ASPHAL para iniciarle un proceso de expulsión. El empleado de ASPHAL que funge como responsable de la actividad, evento o fiesta, levantará un acta de lo ocurrido y se la comunicará a la Directiva de ASPHAL a fin de que inicie el proceso de expulsión del Asociado siguiendo el formal procedimiento establecido y regulado en el Estatuto vigente. La Fiscalía de ASPHAL tendrá las mismas facultades en caso de encontrarse presentes en la actividad, evento o fiesta.

Artículo 13: Este Reglamento rige a partir de su aprobación.

Sesión O-044-2022 del 15 de diciembre de 2022 Acuerdo 3: Se aprueba la reforma al Reglamento de Actividades, Eventos y Fiestas de la Asociación.

Sesión O-007-2025 del 19 de febrero de 2025 Acuerdo 7: Se aprueba la reforma del artículo 4 al Reglamento de Actividades, Eventos y Fiestas de la Asociación.

Sesión O-007-2025 del 19 de febrero de 2025 Acuerdo 8: Se aprueba la reforma del artículo 9 al Reglamento de Actividades, Eventos y Fiestas de la Asociación.